



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos y de equipos de orientación educativa y psicopedagógica para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2009/2010.*

#### Preámbulo

La Adenda suscrita el 1 de junio de 2009 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 27 de junio de 2009) al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, para la realización de actividades educativas, por un lado, y la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para llevar a cabo actuaciones relacionadas con las prácticas asociadas a los planes de estudios universitarios, por otro lado; prevén que, estas instituciones colaborarán en la organización, coordinación, evaluación y reconocimiento de las prácticas que son inherentes a los planes de estudios vigentes en la Universidad de Oviedo y en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Escuela Universitaria Padre Ossó.

La puesta en marcha del programa exige, por una parte, realizar la selección de centros de prácticas basada en unos determinados requisitos y criterios y, por otra, prever los procedimientos para que las tutoras o los tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tuteladas y tutelados y reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

La planificación del "practicum" es competencia de las Escuelas o Facultades donde se cursan dichos estudios, y en su caso del Centro Asociado de la UNED. Pero la realización de las prácticas de iniciación profesional conlleva, además, la participación de centros educativos, maestras y maestros, profesoras y profesores de secundaria, orientadoras y orientadores y profesorado universitario que se encarguen de su tutela.

Para ello se seleccionarán, por la Consejería de Educación y Ciencia y teniendo en cuenta los pertinentes requisitos y criterios de selección, aquellos equipos de orientación educativa y psicopedagógica (generales de atención temprana y específicos), institutos de educación secundaria, centros privados-concertados, centros de educación infantil y primaria, centros de educación especial, centros de educación básica y centros de educación de personas adultas y otras unidades técnico-docentes de la Consejería de Educación y Ciencia que reúnan las mejores condiciones desde el punto de vista didáctico y organizativo.

El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria, La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2003, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 36/2009, de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 4 de julio de 2009) y el Decreto 108/2009, de 5 de agosto de 2009 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 10 de agosto de 2009), que establecen la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, el Convenio de colaboración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, para actividades educativas de 1 de junio de 2009 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 27 de junio de 2009), y el Convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para llevar a cabo actuaciones relacionadas con las prácticas relacionadas con las prácticas asociadas a los planes de estudios universitarios, así como las respectivas Adendas suscritas para el año 2009 y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria para la selección de equipos de orientación educativa y psicopedagógica y centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2009/2010.

*Segundo.*—Aprobar las bases que regirán esta selección, las cuales se publican como Anexo I a la presente Resolución.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente convocatoria y de las bases por las que se rige en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar



desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

Oviedo, a 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Educación y Ciencia.—25.850.

## Anexo I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DURANTE EL CURSO 2009/2010.

### Primera.—Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la selección de centros de prácticas del alumnado de Magisterio, Psicología, Pedagogía, Educación Social, Trabajo Social y Terapia Ocupacional de la Universidad de Oviedo y Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

### Segunda.—Destinatarios.

- Podrán ser centros de prácticas de Magisterio los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Básica, Educación Especial y Educación de Personas Adultas.
- Podrán ser centros de prácticas de alumnado de Pedagogía, Psicología y Educación Social y Terapia Ocupacional de la Universidad de Oviedo; Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales de Atención Temprana y Específicos), Institutos de Educación Secundaria, Centros privados-concertados, Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Básica, Centros de Educación Especial y Centros de Educación de Personas Adultas y otras unidades técnico-docentes de la Consejería de Educación y Ciencia.

### Tercera.—Requisitos para ser centros de prácticas.

Los centros educativos de niveles educativos no universitarios, a los que hace referencia la base segunda, y que estén interesados en formar parte de la red de centros de prácticas de estudiantes de la Universidad de Oviedo al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Oviedo y la Consejería de Educación y Ciencia, y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, deberán cumplir las siguientes requisitos:

- Los Maestros, Profesores de Secundaria y Trabajadores Sociales que ejerzan como Profesores Tutores, deberán contar con un mínimo de dos años de experiencia docente e impartir la especialidad requerida. En el caso de centros públicos, deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Maestros, Cuerpo de Profesores de Secundaria o Trabajadores Sociales.
- Los centros que deseen acoger a estudiantes de Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social y Terapia Ocupacional de la Universidad de Oviedo; Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social, deberán disponer en sus plantillas de especialistas de psicología, pedagogía, trabajadores sociales o terapeutas ocupacionales.
- Cada persona que se encargue de la tutoría podrá tutelar un máximo de tres alumnos o alumnas en prácticas por curso escolar.

### Cuarta.—Solicitudes.

- Los centros interesados en formar parte de la red de centros de prácticas, podrán participar en los apartados que consideren oportunos, siempre que cumplan los requisitos exigidos en los mismos.
- Los centros que deseen participar como centros de prácticas de Magisterio presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el anexo II de la presente Convocatoria.
- Los centros que deseen participar como centros de prácticas de la Universidad de Oviedo en las especialidades de Pedagogía, Psicología y Educación Social, Trabajo Social y Terapia Ocupacional presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el anexo III de la presente Convocatoria.
- Los centros que deseen participar como centros de prácticas de La Universidad Nacional de Educación a Distancia, en las especialidades de Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social, presentarán el anexo IV de la presente Convocatoria.

### Quinta.—Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo máximo de quince días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo o en c/ Alarcón n.º 7, 33205 de Gijón. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho,



el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

*Sexta.—Publicación de listas.*

- Las listas de los centros seleccionados como centros de prácticas se harán públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es), en la Escuela Universitaria de Magisterio, en la Facultad de Ciencias de la Educación, en la Facultad de Psicología y en la Escuela Universitaria del Padre Enrique de Ossó de la Universidad de Oviedo y de Gijón y en el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Asturias.
- Los centros podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional en el plazo de diez naturales contados a partir del siguiente a su publicación.

*Séptima.—Estancia del alumnado en los centros y régimen de funcionamiento de las prácticas.*

- La estancia del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en prácticas en los centros seleccionados se organizará, a lo largo del curso, de acuerdo con el calendario que en su día fije la Comisión de Seguimiento, a propuesta de la Escuela Universitaria o Facultad que corresponda.
- El alumnado que realice prácticas en un centro docente no tendrá en ningún caso relación laboral, ni contractual ni vinculación de otro tipo con la Consejería de Educación y Ciencia.
- Las actividades docentes del alumnado en prácticas se realizarán siempre con la tutela y presencia del tutor o de la tutora correspondiente, quien no podrá delegar las funciones, obligaciones y responsabilidades propias de su condición de funcionario docente.
- Durante el periodo de prácticas los estudiantes estarán sometidos al calendario y normas del Centro docente en el que realizan las prácticas.

*Octava.—Funciones de las personas que tutelen las prácticas.*

Serán funciones de la persona que tutele las Prácticas:

- Acoger alumnado en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
- Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos o alumnas.
- Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones didácticas, de orientación educativa y psicopedagógica.
- Coordinar sus actuaciones con el profesorado de prácticas designado desde las Escuelas Universitarias y las Facultades correspondientes.
- Emitir un informe de valoración al profesorado que autorice las prácticas de la Escuela Universitaria o a la Facultad asignado, acerca de las actividades desarrolladas por el alumnado tutelado en prácticas.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los proyectos educativo y curricular, del programa de orientación y acción tutorial así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

*Novena.—Funciones de la persona que coordine las prácticas de Magisterio.*

En el caso de los centros de prácticas de alumnado de Magisterio, el Jefe o Jefa de Estudios, ejercerá las funciones de coordinación de las prácticas. En casos excepcionales y en aquellos en los que el mejor funcionamiento de las prácticas así lo requieran, podrá ejercer esta función una de las personas nombrada como tutor o tutora.

Serán funciones específicas de la persona que coordine las Prácticas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre las personas que ejerzan la tutoría de prácticas del centro.
- La coordinación entre las personas que ejerzan la tutoría de prácticas y la Escuela Universitaria correspondiente.
- La coordinación entre el centro docente y la Comisión de Seguimiento de las Prácticas de la Escuela Universitaria.
- Informar, al finalizar el periodo de prácticas, a la Comisión de Seguimiento de las Prácticas de la Escuela Universitaria, acerca del desarrollo de las mismas.

*Décima.—Reconocimiento y certificación.*

- Las personas que coordinen las Prácticas de Magisterio, así como aquellas que tutelen las prácticas de las distintas especialidades, recibirán una certificación expedida por la Universidad con la firma del Rector.
- Al término del curso, la Universidad emitirá un informe sobre el desarrollo del Programa que incluirá, entre otros aspectos, una valoración de la participación de los centros y del trabajo realizado por las personas que ejerzan como Maestras o Maestros/Profesoras o Profesores Tutores, así como la propuesta de las personas que deben recibir la certificación correspondiente.
- La Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional, según lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado; procederá al reconocimiento e inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de los certificados correspondientes.



## ANEXO II

### Magisterio Curso 2009/2010

#### Datos del centro y del coordinador/a

Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Nombre del coordinador/a			
N.I.F. del coordinador/a			
Teléfono	985-		Fax 985-
Correo-e			
Jornada continua/partida			

Solicita participar como centro para el desarrollo de las prácticas de magisterio curso 2009/2010, según Resolución de 22 de octubre de 2009, para lo cual se detalla a continuación el nombre de los maestros y maestras que podrían ejercer como tutores y su especialidad:

Nombre y apellidos	NIF	N.R.P.	Especialidad (*)

(\*) Educación Primaria, Educación Infantil, Idioma Francés/Inglés (especificar idioma), Educación Física, Educación Musical, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

En ..... a ..... de ..... de 2009

El/la director/a del centro

**ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**



### ANEXO III

#### Desarrollo de las Prácticas de Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social y Terapia Ocupacional de la Universidad de Oviedo Curso 2009/2010

#### Datos del centro

Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Teléfono	985-		Fax 985-
Correo-e			

Solicita participar como centro para el desarrollo de las prácticas de: (señálese con una cruz la modalidad o modalidades que se solicitan).

Pedagogía	
Psicología	
Educación Social	
Trabajo Social	
Terapia Ocupacional	

Que se desarrollarán durante el curso 2009/2010 según Resolución de 22 de octubre de 2009, para lo cual se detalla a continuación el nombre del profesorado que podrían ejercer la función de Tutoría y su especialidad.

Nombre y apellidos	NIF	N.R.P.	Especialidad (*)

En ..... a ..... de ..... de 2009

El/la director/a del centro

**ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**



## ANEXO IV

### Desarrollo de las Prácticas de Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social Universidad Nacional de Educación a Distancia Curso 2009/2010

#### Datos del centro

Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Teléfono	985-		Fax 985-
Correo-e			

Solicita participar como centro para el desarrollo de las prácticas de: (señálese con una cruz la modalidad o modalidades que se solicitan).

Psicopedagogía	
Psicología	
Pedagogía	
Educación Social	
Trabajo Social	

Que se desarrollarán durante el curso 2009/2010 según Resolución de 22 de octubre de 2009, para lo cual se detalla a continuación el nombre del profesorado que podrían ejercer la función de Tutoría y su especialidad.

Nombre y apellidos	NIF	N.R.P.	Especialidad (*)

En ..... a ..... de ..... de 2009

El/la director/a del centro

**ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**